



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla D.E.I.P, 07/03/2021

Radicado	08-001-33-33-013-<u>2020-00180</u>-00
Medio de control o Acción	REPARACIÓN DIRECTA
Demandante	EDILSA ROSA RODRIGUEZ GARCIA
Demandado	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL
Juez	ROXANA ISABEL ANGULO MUÑOZ

En el presente proceso, se tiene que mediante auto del 16/02/2022 se fijó como fecha para la realización de audiencia inicial de la que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el **9/03/2022** a las **02:00 P.M.** No obstante, lo anterior, debido a reorganización de agenda de trabajo por parte del Despacho teniendo en cuenta que la suscrita hace parte de la comisión escrutadora, dicha diligencia no podrá realizarse.

En este sentido, esta judicatura asignará para el día **treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintidós (2022) a las dos de la tarde (02:00 P.M.)** como nueva fecha para la realización de audiencia inicial (virtual). La referida audiencia se llevará acabo con el uso de la aplicación **LifeSize**, por lo que las partes deberán contar con:

- **Equipo de Computo (Computador, Table, Móvil, otro)**
- **El equipo de cómputo debe contar con audio y video, que permitan visualizar la diligencia e intervenir en la misma.**
- **Conexión a internet**

A través de mensaje de datos que se enviará a los correos electrónicos registrados en la demanda por las partes, se remitirá el enlace para conexión a la **AUDIENCIA VIRTUAL**.

Cualquiera inquietud, será resuelta a través del celular 3003318157, canal de comunicación dispuesto para tal fin por encontrarse cerrados los despachos judiciales y en virtud de los acuerdos del CSJ.

Finalmente, se requiere a la(s) parte(s), allegar previo a la Audiencia virtual en el evento de haberse constituido nuevos apoderados, aporten los respectivos documentos, en medio magnético al correo recibomemorialesjadmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se advierte a los apoderados de las partes el deber de los sujetos procesales de utilizar los medios de tecnológicos en las actuaciones que se surtan en los procesos judiciales a fin de que estos se hagan más eficaces, según lo establecido en los artículos 3° y 7° del Decreto 806 de 2020.

En mérito de las consideraciones expuestas el Juzgado Trece Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑÁLESE el día **treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintidós (2022) a las dos de la tarde (02:00 P.M.)** como nueva fecha para la realización de audiencia inicial (virtual). La referida audiencia se llevará acabo con el uso de la aplicación **LifeSize**, por lo que las partes deberán contar con:

- **Equipo de Computo (Computador, Table, Móvil, otro)**



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

- **EL equipo de cómputo debe contar con audio y video, que permitan visualizar la diligencia e intervenir en la misma.**
- **Conexión a internet**

A través de mensaje de datos que se enviará a los correos electrónicos registrados en la demanda por las partes, se remitirá el enlace para conexión a la **AUDIENCIA VIRTUAL**.

Cualquiera inquietud, será resuelta a través del celular 3003318157, canal de comunicación dispuesto para tal fin por encontrarse cerrados los despachos judiciales y en virtud de los acuerdos del CSJ.

Finalmente, se requiere a la(s) parte(s), allegar previo a la Audiencia virtual en el evento de haberse constituido nuevos apoderados, aporten los respectivos documentos, en medio magnético al correo recibomemorialesjadmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: ADVIÉRTASE a los apoderados de las partes el deber de los sujetos procesales de utilizar los medios de tecnológicos en las actuaciones que se surtan en los procesos judiciales a fin de que estos se hagan más eficaces, según lo establecido en los artículos 3° y 7° del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente providencia por estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROXANA ISABEL ANGULO MUÑOZ

JUEZ

Firmado Por:

Roxana Isabel Angulo Muñoz

Juez

Juzgado Administrativo

013

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d08cad16903d55737da48b1127dd84a0e93bcb18639b777899227d05ce4de6b**

Documento generado en 07/03/2022 04:58:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>